



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

la Solicitud N° 006-2024-GRLL-GGR-GRP-MLA de fecha 07 de noviembre del 2024, promovido por Leyva Avila Milagros Del Pilar, sobre el pago de vacaciones no gozadas y trucas, por haber laborado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, en la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1207-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de abril de 2019, se designó a partir del 01 de mayo del 2019, a la C.P.C. Leyva Avila Milagros Del Pilar, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000282-2024-GRLL/GOB, de fecha 21 de mayo de 2024, aceptan, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la C.P.C. Milagros del Pilar Leyva Ávila al cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, con Informe Récord de Vacaciones N° 000017-2024-GGR-GRA-SGRH-MZU, de fecha 20 de noviembre del 2024, se cuenta con el detalle sobre pago de vacaciones no gozadas, correspondiente a la srta. Leyva Avila Milagros Del Pilar;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24°, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 088-2024-GGR-GRA-SGRH-KDS, de fecha 03 de diciembre 2024;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones truncas y no gozadas a la C.P.C. Milagros del Pilar Leyva Avila, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desempeñando el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, de la Gerencia Regional del Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO : Director de Sistema Administrativo III
CATEGORIA REMUNERATIVA : F-5

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total 2022: S/. 1,004.91
Remuneración Total 2023: S/. 1,256.52
Remuneración Total 2024: S/. 1,306.52

PERIODO:

Vacaciones no Gozadas.

09 DIAS – 2022 (1,004.91/30*9)	S/.	301.47
30 DIAS – 2023 (1,256.52/30*30)	S/.	1,256.52

Vacaciones Truncas

01.05.2024 al 22.05.2024 (21 días)

Veintiún días (21 días)	S/.	76.22
S/. 1,306.52 / 12 = S/. 108.88 / 30 X 21 días		

TOTAL GENERAL S/. 1,634.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2024, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

